



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 08 de agosto de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

Las solicitudes de fechas 26 de julio y 03 de agosto del 2023 presentadas por la Jueza **Noelia Lisbet ZAPATA PACCORI** a cargo del 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia (Exps. 7086 y 7355-2023-MUP, respectivamente); la Resolución Administrativa Nro. 692-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 31 de julio del 2023; el correo institucional remitido por el Administrador del Módulo Corporativo Laboral de fecha 01 de agosto del 2023 (Exp. 011257-2023-OAL); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 962-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que la recurrente justifique su inasistencia por los días 24 y 25 de julio del 2023, dentro del tercer día de reincorporada a sus labores.

Segundo.- Por documento del antecedente, la magistrada cumple con remitir dentro del plazo el original del descanso médico emitido por HelpMed, proveedor de la EPS RIMAC de fecha 24 de julio del 2023, suscrito por la médico Liliana Orasma con CMP 087667, quien prescribe descanso médico por los días 24 y 25 de julio del 2023 (2 días), por diagnóstico que señala el documento. Asimismo, adjunta original de la receta médica N° 010898, original de la orden de entrega de medicamentos N° 049026.

Además de ello, presenta el descanso médico de la emitido por la Clínica Internacional de fecha 01 de agosto del 2023, suscrito por la médico Allysson Montenegro Castillo con CMP 55903, quien prescribe descanso médico por los días 01 y 02 de agosto del 2023, por diagnóstico que señala el documento; asimismo, presenta orden de farmacia, orden de laboratorio, resultados de laboratorio, original de la boleta de venta electrónica de medicamentos y pago de cita médica.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

Quinto.- En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

magistrada, por los días 24 y 25 de julio, así como por los días 01 y 02 de agosto del 2023, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Sexto.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **Noelia Lisbet ZAPATA PACCORI** a cargo del 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, por los días **24 y 25 de julio**, así como por los días **01 y 02 de agosto del 2023** (4 días).

Artículo Segundo: ENCARGAR en vía de regularización a la Jueza Supernumeraria **Jackeline Giannina ALCA DULANTO** a cargo del 4º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, en adición a sus funciones asuma el despacho del 2º Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, por los días **01 y 02 de agosto del 2023**.

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Corporativo Laboral, de la magistrada, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

